000804/2022

Comodoro Rivadavia, dieciséis de marzo de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"D., M. A. c/ B., M. A. s/ ORDINARIO (USUCAPION)" Expte. N° 804/2022,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. N° 285/2019), por haber interpuesto el actor, M. A. D., recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 50/22 dictada el 05/12/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 09/02/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 915735 y concedido en fecha 16/12/2022 (art. 269 CPr.).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, M. A. D., mediante escrito ID 915735 y concedido en fecha 16/12/2022.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 118 AÑO 2023
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS